

GACETA DISTRITAL

No. 443-3 • MARZO 16 de 2017



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

| | |
|--|---|
| Decreto 0298 de 2017 (16 marzo de 2017)..... | 3 |
| POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017 | |

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0298**
(Marzo 16 de 2017)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA
FISCAL DE 2017”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Decreto 0849 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue adoptado mediante el Decreto 0849 de Diciembre 7 de 2016 y liquidado mediante el Decreto N° 0851 de Diciembre 09 de 2016.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Decreto 0849 de 2016, que adopta el presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, establece:

“Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2017, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2017, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden Nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2017 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contra créditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital”

Que mediante los anteriores considerandos se procede a realizar las siguientes modificaciones al presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito:

ADICIONES DE UNAS RENTAS.**1.- ADICIÓN POR RECURSOS DE COLJUEGOS LOTTO EN LÍNEA.**

Que los recursos provenientes del Lotto en Línea que se generen en nombre de la entidad territorial con posterioridad a la fecha en que se determine la inexistencia de obligaciones pensionales de estas entidades con el sector salud o que se establezca que dichas obligaciones se encuentran plenamente financiadas, se destinarán a la cofinanciación del Régimen Subsidiado de salud de la respectiva entidad territorial.

Que para la actual vigencia fiscal el Ministerio de Salud y Protección Social, programó dentro de las fuentes de financiamiento del aseguramiento para el Distrito especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los recursos recaudados por Coljuegos denominados Lotto en Línea, el cual proyecta para el Distrito de Barranquilla un valor de \$5.693.533.843.

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de Barranquilla para la vigencia fiscal 2017, presenta una apropiación inicial por valor de \$3.469.318.258 en el rubro de Coljuegos Lotto en Línea, que comparado con la proyección de Coljuego, se hace necesario ajustar los valores como se muestra en la siguiente tabla:

| CÓDIGO | NOMBRE | PRESUPUESTO 2017 | RECAUDO PROYECTADO MINISTERIO DE SALUD | AJUSTE AL PRESUPUESTO |
|--------------------|--|------------------|--|-----------------------|
| TI.A.2.6.2.1.8 | Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión | 3.469.318.258 | 5.693.533.813 | 2.224.215.585 |
| TI.A.2.6.2.1.8.1 | En Salud | 3.469.318.258 | 5.693.533.843 | 2.224.215.585 |
| TI.A.2.6.2.1.8.1.2 | Coljuegos Loto en Línea (Sin Situación de Fondo) | 3.469.318.258 | 5.693.533.843 | 2.224.215.585 |

Que de acuerdo a los considerandos anteriores se hace indispensable para el ejecutivo ajustar al presupuesto de rentas y gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2017, los recursos transferidos por Coljuegos por el Lotto en Línea, para poder financiar el aseguramiento en salud.

2.- ADICIÓN POR LA CANCELACIÓN DE RESERVAS.

Que de conformidad con el Artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, señala que:

“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse”.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Que para proceder a realizar las adiciones por la cancelación de reservas se hace necesario proceder a cancelar las reservas que a continuación se relacionan:

2.1. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 155604 de 2015.

a. Cancelación de la Reserva N° 155604 de 2015.

Que el día 09 de Septiembre de 2015, se generó el registro presupuestal al compromiso con CONSORCIO VIAS DEL SUR ETAPAS III, IV y V., que tiene por objeto “la contratación de Obra para la construcción de infraestructura vial de las localidades sur-occidente, sur-orientado y metropolitana etapas III, IV y V, en el municipio de Barranquilla Atlántico, en marco del Contrato Interadministrativo N° 113 entre DPS-FIP y Distrito de Barranquilla.”, por valor de \$33.351.117.128, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 151158 del 25 de Marzo de 2015 y Registro Presupuestal N° 155604 del 09 de Septiembre del 2015.

Que en el Decreto N° 0062 de 2016 y Decreto N° 0063 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar y reservas con corte 31 de Diciembre de 2015, se incluyó la obligación entre el Distrito de Barranquilla y CONSORCIO VIAS DEL SUR ETAPAS III, IV Y V.



Que durante las siguientes vigencias fiscales hasta la fecha, el Distrito de Barranquilla no realizó la totalidad de los pagos a CONSORCIO VIAS DEL SUR ETAPAS III, IV Y V, con ocasión a la contratación de obra para la construcción de infraestructura vial de las localidades sur-occidente, sur-oriente y metropolitana etapas III, IV y V, en el municipio de Barranquilla Atlántico, en marco del Contrato Interadministrativo N°113 entre DPS-FIP y Distrito de Barranquilla, quedando un saldo por valor de \$958.036.108.

Que al no utilizar el registro presupuestal 155604 de 2015, para el pago de la obligación, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identif | RP | Valor |
|---|-----------|--|-------------|--------|-------------|
| CONSORCIO VIAS DEL SUR ETAPAS III, IV Y V | DPS113/14 | Contratación De Obra Para La Construcción De Infraestructura Vial De Las Localidades Sur-Occidente, Sur-Oriente Y Metropolitana Etapas III, IV Y V, En El Municipio De Barranquilla Atlántico, En Marco Del Contrato Interadministrativo No.113 Entre Dps-Fip Y Distrito De Barranquilla | 900.885.926 | 155604 | 958.036.108 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 155604 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 155604 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 155604 de 2015, serán adicionados al Presupuesto De Rentas y Gastos del Distrito E.I.P de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar la obligación que le dio origen.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N°155604 de 2015, es por la suma de: Novecientos Cincuenta y Ocho Millones Treinta y Seis Mil Ciento Ocho Pesos MI (\$958.036.108), cuya fuente de financiamiento provienen de las Transferencia Dpto. Administrativo Para la Prosperidad Social DPS.

2.2. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 155008 de 2015.

a. Cancelación de la Reserva N° 155008 de 2015.

Que el día 30 de Junio de 2015, se generó el registro presupuestal al compromiso con UNION TEMPORAL EDISA., que tiene por objeto "la Adición al Contrato LPU-SIP-007-2006, cuyo objeto es la operacion, diseño, construcción, ampliación y mantenimiento de las plantas físicas, dotación de equipos e instrumentos necesarios para el funcionamiento de las instituciones hospitalarias de primer y segundo nivel de atención..", por valor de \$13.556.717.976, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°152103 del 22 de Junio de 2015 y Registro Presupuestal N°155008 del 30 de Junio del 2015.

Que en el Decreto N° 0062 de 2016 y Decreto N° 0063 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas

por pagar y reservas con corte 31 de Diciembre de 2015, se incluyó la obligación entre el Distrito de Barranquilla y UNION TEMPORAL EDISA.

Que durante las siguientes vigencias fiscales hasta la fecha, el Distrito de Barranquilla no realizó la totalidad de los pagos a la UNION TEMPORAL EDISA, con ocasión a la Contratación de la Adición al Contrato LPU-SIP-007-2006, cuyo objeto es la operación, diseño, construcción, ampliación y mantenimiento de las plantas físicas, dotación de equipos e instrumentos necesarios para el funcionamiento de las instituciones hospitalarias de primer y segundo nivel de atención, quedando un saldo por valor de \$3.788.781.460.

Que al no utilizar el registro presupuestal 155008 de 2015, para el pago de la obligación, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identif | RP | Valor |
|----------------------|----------------|---|-----------|--------|---------------|
| UNION TEMPORAL EDISA | RbLotto -Lotto | Adición Al Contrato Lpu-Sip-007-2006, Cuyo Objeto Es La Operación, Diseño, Construcción, Ampliación Y Mantenimiento De Las Plantas Físicas, Dotación De Equipos E Instrumentos Necesarios Para El Funcionamiento De Las Instituciones Hospitalarias De Primer Y Segundo Nivel De Atención | 900123852 | 155008 | 3.788.781.460 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N°155008 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 155008 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 155008 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito E.I.P de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar la obligación que le dio origen.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N°155008 de 2015, es por la suma de: Tres Mil Setecientos Ochenta y Ocho Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos MI (\$3.788.781.460), cuya fuente de financiamiento provienen de los Recursos de Balance Excedente del Lotto en Línea.

2.3. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 143703 de 2014.

a. Cancelación de la Reserva N° 143703 de 2014.

Que el día 27 de Junio de 2014, se generó el registro presupuestal al compromiso con UNION TEMPORAL EDISA, que tiene por objeto "a la firma del Otro Si al Contrato LPU-SIP-007-2006 para la ejecución de las obras y la dotación del Camino Universitario Distrital Adelita de Char (Hospital Pediátrico) Fase 2", por valor de \$9.000.000.000, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°142126 del 27 de Junio de 2014 y Registro Presupuestal N°143703 del 27 de Junio de 2014.



Que en el Decreto N° 0001 de 2015, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2014, se incluyó la obligación entre el Distrito de Barranquilla y UNION TEMPORAL EDISA.

Que durante las siguientes vigencias fiscales hasta la fecha, el Distrito de Barranquilla no realizó la totalidad de los pagos a la UNION TEMPORAL EDISA, con ocasión a la firma del Otro Si al Contrato LPU-SIP-007-2006 para la ejecución de las obras y la dotación del Camino Universitario Distrital Adelita de Char (Hospital Pediátrico) Fase 2”, quedando un saldo por valor de \$500.114.005.

Que al no utilizar el registro presupuestal 143703 de 2014, para el pago de la obligación, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identif | RP | Valor |
|----------------------|--------|--|-----------|--------|-------------|
| UNION TEMPORAL EDISA | Cr | La firma del Otro Si al Contrato LPU-SIP-007-2006 Para La Ejecución de las Obras y la Dotación del Camino Universitario Distrital Adelita de Char (Hospital Pediátrico) Fase 2 | 900123852 | 143703 | 500.114.005 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N°143703 de 2014, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 143703 de 2014.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N°143703 de 2014, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito E.I.P de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar la obligación que le dio origen.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N°143703 de 2014, es por la suma de: Quinientos Millones Ciento Catorce Mil Cinco Pesos MI (\$500.114.005), cuya fuente de financiamiento provienen de los Recursos de Balance del Crédito.

3.- REDUCCIONES DE UNAS RENTAS.

Que según lo estipulado en el Artículo 95°, del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (Decreto 0882 de 2012), establece:

“Artículo 95°.- REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Concejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de incurrir uno de los siguientes eventos (Art. 76. Decreto 111/96):

Quando la Secretaría de Hacienda Distrital estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;

Quando no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran

insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;

Cuando no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

Que según lo estipulado en el Artículo 96º, del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (Decreto 0882 de 2012), establece:

“Artículo 96º.- DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO. Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a las apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen (art. 77 Decreto 111/96)”.

Que en cualquier momento de la vigencia fiscal, las entidades territoriales, pueden disminuir las partidas o apropiaciones en su presupuesto, siempre y cuando las proyecciones de las rentas nos fuesen suficientes para atender los gastos programados.

Que mediante el anterior considerando es procedente a realizar las siguientes reducciones al presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

3.1. Reducción Por Menor Valor Asignado en la Resolución N° 0052 de 2017, Suscrita por el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico (Indeportes Atlántico).

Que el Instituto Departamental, Para la Recreación y el Deporte del Atlántico, expidió la Resolución N° 0052 de Febrero 24 de 2017, donde le asigna al Distrito de Barranquilla, por el concepto del treinta (30%) por ciento sobre el impuesto al cigarrillo y tabaco elaborado, la suma de **\$214.048.890**.

Que en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla tiene proyectado recibir por concepto del treinta (30%) por ciento sobre el impuesto al cigarrillo y tabaco elaborado la suma de \$249.313.705; que comparado con lo asignado en la Resolución 0052 de 2017, conduce a realizar un ajuste en el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2017.

Que la diferencia entre el valor proyectado y lo asignado mediante la Resolución 0052 de 2017, por el concepto del treinta (30%) por ciento sobre el impuesto al cigarrillo y tabaco elaborado, es por valor de \$35.264.815. Que se hace necesario reducir en el presupuesto general de rentas y gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2017, la suma de **Treinta y Cinco Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Quince Pesos MI** (\$ 35.264.815), recursos proveniente del 30% Sobre el Consumo de Tabaco y Cigarrillo.

Que hace parte integral de esta acto la Resolución N°0052 de 2017 de Indeportes —Atlántico.

3.2. Reducción de la Transferencia por Coljuegos (Ley 1753 de 2015, Art. 147).

Que la “Continuidad de la afiliación en el Régimen Subsidiado” se encuentra financiado por diferentes fuentes entre la cuales está la Transferencia por Coljuegos (Ley 1753 de 2015, Art. 147), el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la matriz de financiamiento del aseguramiento estima recursos para el 2017 y estableció los valores a transferir por Coljuegos y para esta vigencia fiscal de 2017 son inferiores a los proyectados por el Fondo Local de Salud.



Que el Distrito de Barranquilla tiene un mayor valor apropiado en las Transferencia por Coljuego (Ley 1753 de 2015, Art. 147) con la fuente CJRegSub, lo cual hace imperioso ajustar el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, para la vigencia fiscal de 2017, en la sección presupuestal del Fondo Local de Salud.

Que de acuerdo a los anteriores considerando se hace necesario ajustar el presupuesto de rentas y gastos del Fondo Local de Salud, en la suma de: Ocho Mil Noventa y Seis Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Quince Pesos MI (\$8.096.262.615).

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2017, la suma de Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Un Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos MI (\$7.471.147.158), recursos proveniente de Recursos del Balance Dpto Prosperidad Social Convenio N°113, Coljuegos Lotto en Línea, Recursos del Balance Lotto en Línea y Recursos del Balance del Crédito 2012-2015, como se detalla a continuación:

| CÓDIGO | NOMBRE | ADICION |
|-------------------------|--|----------------------|
| | INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital | 7.471.147.158 |
| | TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES | 6.513.111.050 |
| TI | TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 958.036.108 |
| TI.B | INGRESOS DE CAPITAL | 958.036.108 |
| TI.B.6 | Recursos del Balance | 958.036.108 |
| TI.B.6.1 | Cancelación de Reservas | 958.036.108 |
| TI.B.6.1.3 | Otros Recursos | 958.036.108 |
| TI.B.6.1.3.1 | Cancelación de la Reserva Numero 155604 de 2015 DPS113 | 958.036.108 |
| II. | INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO | 6.513.111.050 |
| | FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, Resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008) | 6.513.111.050 |
| TI | TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL | 6.513.111.050 |
| TI.A | INGRESOS CORRIENTES | 2.224.215.585 |
| TI.A.2 | NO TRIBUTARIOS | 2.224.215.585 |
| TI.A.2.6 | TRANSFERENCIAS | 2.224.215.585 |
| TI.A.2.6.2 | Trasferencias para Inversión | 2.224.215.585 |
| TI.A.2.6.2.1 | Del Nivel Nacional | 2.224.215.585 |
| TI.A.2.6.2.1.8 | Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión | 2.224.215.585 |
| TI.A.2.6.2.1.8.1 | En Salud | 2.224.215.585 |
| TI.A.2.6.2.1.8.1.2 | Coljuegos Loto en Línea (Sin Situación de Fondo) | 2.224.215.585 |
| TI.B | INGRESOS DE CAPITAL | 4.288.895.465 |
| TI.B.6 | Recursos del Balance | 4.288.895.465 |
| TI.B.6.1 | Cancelación de reservas | 4.288.895.465 |



| CÓDIGO | NOMBRE | ADICION |
|--------------|--|---------------|
| TI.B.6.1.3 | de otros recursos | 4.288.895.465 |
| TI.B.6.1.3.1 | Cancelación reserva Reemplaza CDP 152103 y RP 155008 | 3.788.781.460 |
| TI.B.6.1.3.2 | Cancelación de la Reserva N° 143703 de 2014 | 500.114.005 |

Parágrafo 1: Para realizar la anterior operación, Incorpórese en el capítulo de Cancelación de Reservas Otros recursos el código TI.B.6.1.3.1, Cancelación de la Reserva Numero 155604 de 2015 DPS113, como se detalla en la tabla anterior.

Parágrafo 2: Para realizar la anterior operación, Incorpórese en el capítulo de Cancelación de Reservas Otros recursos el código TI.B.6.1.3.1, Cancelación reserva Reemplaza CDP 152103 y RP 155008, como se detalla en la tabla anterior.

Parágrafo 3: Para realizar la anterior operación, Incorpórese en el capítulo de Cancelación de Reservas Otros recursos el código TI.B.6.1.3.2, Cancelación de la Reserva N° 143703 de 2014, como se detalla en la tabla anterior

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2017, en la parte de Inversión la suma de Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Un Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos MI (\$7.471.147.158), recursos proveniente de Recursos del Balance Dpto Prosperidad Social convenio 113, Coljuegos Lotto en Línea, Recursos del Balance Lotto en Línea y Recursos del Balance del Crédito 2012-2015, como se detalla a continuación:

| CÓDIGO | PROYECTO | DEP | FUENTE | ADICIÓN |
|-----------|--|-----|-----------|---------------|
| 4 | INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL | | | 958.036.108 |
| 40918 | OTROS GASTOS EN TRANSPORTE | | | 958.036.108 |
| 409181 | Movilidad para la gente | | | 958.036.108 |
| 4091811 | Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas | | | 958.036.108 |
| 40918111 | Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas | 12 | RbDPS 113 | 958.036.108 |
| 5 | FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS | | | 6.513.111.050 |
| 51 | FONDO LOCAL DE SALUD | | | 6.513.111.050 |
| 5101 | SALUD | | | 6.513.111.050 |
| 51011 | CAPITAL DEL BIENESTAR | | | 6.513.111.050 |
| 510111 | Salud Para Todos | | | 6.513.111.050 |
| 51011101 | Todos Asegurados | | | 2.224.215.585 |
| 510111011 | Continuidad de la afiliación en el Régimen Subsidiado | 11 | CJLotto | 2.224.215.585 |
| 51011105 | OTROS GASTOS EN SALUD NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES | | | 4.288.895.465 |



| CÓDIGO | PROYECTO | DEP | FUENTE | ADICIÓN |
|------------|--|-----|-----------------|----------------------|
| 510111051 | Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas | | | 4.288.895.465 |
| 5101110511 | Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas | 11 | Rb Exc.lotto | 3.788.781.460 |
| 5101110511 | Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas | 11 | Rb Cr 2012-2015 | 500.114.005 |

Parágrafo 1. Para realizar la operación en el presupuesto de gastos, incorpórese el Ítem 40918111. Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas, utilizando para ello la sigla RbDPS 113, como se muestra en la tabla anterior.

Parágrafo 2. Para realizar la operación en el presupuesto de gastos, incorpórese el Ítem 5101110511. Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas, utilizando para ello la sigla Rb Exc.lotto, como se muestra en la tabla anterior.

Parágrafo 3. Para realizar la operación en el presupuesto de gastos, incorpórese el Ítem 5101110511. Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas, utilizando para ello la sigla RbCr 2012-2015, como se muestra en la tabla anterior.

ARTÍCULO TERCERO: REDUCIR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2017, la suma de Ocho Mil Ciento Treinta y Un Millones Quinientos Veintisiete Mil Cuatrocientos treinta Pesos MI (\$8.131.527.430), recursos provenientes del 30% Sobre el Consumo de Tabaco y Cigarrillo (\$35.264.815) y Transferencia por Coljuegos (Ley 1753 de 2015, Art. 147) (\$8.096.262.615), como se detalla a continuación:

| CÓDIGO | NOMBRE | REDUCCION |
|-------------------|--|----------------------|
| | INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital | 8.131.527.430 |
| | TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES | 8.096.262.615 |
| TI | TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 35.264.815 |
| TI.A | INGRESOS CORRIENTES | 35.264.815 |
| TI.A.2.6 | TRANSFERENCIAS | 35.264.815 |
| TI.A.2.6.2 | Trasferencias para Inversión | 35.264.815 |
| TI.A.2.6.2.2 | Del Nivel Departamental | 35.264.815 |
| TI.A.2.6.2.2.10 | Otras transferencias del nivel departamental para inversión | 35.264.815 |
| TI.A.2.6.2.2.10.1 | 30% Sobre el Consumo de Tabaco y Cigarrillo | 35.264.815 |
| II. | INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO | 8.096.262.615 |
| | FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, Resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008) | 8.096.262.615 |
| TI | TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL | 8.096.262.615 |
| TI.A | INGRESOS CORRIENTES | 8.096.262.615 |
| TI.A.2 | NO TRIBUTARIOS | 8.096.262.615 |
| TI.A.2.6 | TRANSFERENCIAS | 8.096.262.615 |
| TI.A.2.6.2 | Trasferencias para Inversión | 8.096.262.615 |
| TI.A.2.6.2.1 | Del Nivel Nacional | 8.096.262.615 |
| TI.A.2.6.2.1.8 | Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión | 8.096.262.615 |
| TI.A.2.6.2.1.8.1 | En Salud | 8.096.262.615 |



| CÓDIGO | NOMBRE | REDUCCION |
|-----------------------|---|---------------|
| TI.A.2.6.2.1.8.1.10 | Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud | 8.096.262.615 |
| TI.A.2.6.2.1.8.1.10.7 | Transferencia por Coljuego (Ley 1753 de 2015, Art. 147) | 8.096.262.615 |

ARTÍCULO CUARTO: REDUCIR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2017, en la parte de Inversión la suma de Ocho Mil Ciento Treinta y Un Millones Quinientos Veintisiete Mil Cuatrocientos treinta Pesos MI (\$8.131.527.430), recursos provenientes del 30% Sobre el Consumo de Tabaco y Cigarrillo y Transferencia por Coljuegos (Ley 1753 de 2015, Art. 147), como se muestra a continuación.

| CÓDIGO | PROYECTO | DEP | FUENTE | REDUCCION |
|-----------|---|-----|----------|---------------|
| 0 | TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital | | | 8.131.527.430 |
| 0 | TOTAL GASTOS FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS | | | 8.096.262.615 |
| 2 | TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL | | | 35.264.815 |
| 4 | INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL | | | 35.264.815 |
| 404 | DEPORTE Y RECREACIÓN | | | 35.264.815 |
| 4041 | CAPITAL DEL BIENESTAR | | | 35.264.815 |
| 40411 | Deporte para la vida | | | 35.264.815 |
| 404112 | Deporte para todos | | | 35.264.815 |
| 40411202 | Apoyo para el desarrollo y la práctica de la recreación, actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre | 58 | ImpC | 35.264.815 |
| 5 | FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS | | | 8.096.262.615 |
| 51 | FONDO LOCAL DE SALUD | | | 8.096.262.615 |
| 5101 | SALUD | | | 8.096.262.615 |
| 51011 | CAPITAL DEL BIENESTAR | | | 8.096.262.615 |
| 510111 | Salud Para Todos | | | 8.096.262.615 |
| 51011101 | Todos Asegurados | | | 8.096.262.615 |
| 510111011 | Continuidad de la afiliación en el Régimen Subsidiado | 11 | CJRegSub | 8.096.262.615 |



ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2017.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo de 2017.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

